



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Marzo de 1979.

69-79

Exptes. Nos. 090 y 203/79

VISTO:

Las actuaciones que corren en los Expedientes N° 090 y 203/79, relacionados con faltas cometidas por el empleado de esta Universidad José Fernando Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Jurídica en ambos casos corresponde instruir sumario y suspender preventivamente al señor José Fernando Rodríguez por ser su permanencia en el cargo, incompatible con los hechos denunciados;

POR ELLO y en uso de atribuciones que le confiere el Artículo 3° de la Ley 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Disponer que por Asesoría Jurídica se instruya el sumario / pertinente a los efectos de deslindar responsabilidades.

ARTICULO 2°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 del Decreto N° 6.666/57, suspender preventivamente al señor José Fernando Rodríguez.

ARTICULO 3°.- Autorizar a Asesoría Jurídica a formular la denuncia al fuero penal correspondiente si en la sustanciación sumarial surge un presunto delito de acción pública.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese a Dirección General de Administración y siga a Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos.-



  
C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR